

TUPA del OSCE 2016



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO, ACREDITACIÓN Y MONITOREO ARBITRAL													
14	INSCRIPCIÓN DE PROFESIONALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE SECRETARIOS ARBITRALES Base Legal: Artículos 45, numeral 45.7 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, publicado el 11.07.2014. Artículos 201 y 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, publicado el 10.12.2015.	1.- Solicitud dirigida al Subdirector de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral del OSCE, según formulario electrónico oficial debidamente llenado. Nota: - La información del formulario electrónico deberá corresponder tal cual con la registrada en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, a excepción de la relativa a la dirección del solicitante en caso de haber variado respecto a la consignada ante RENIEC. En este supuesto, el solicitante deberá consignar su dirección actual en el formulario respectivo. - Debe tenerse en cuenta que el procedimiento es electrónico y que este inicia cuando el administrado cuenta con sus usuario y clave para la inscripción en el Registro Nacional de Secretarios Arbitrales.	Formulario Electrónico	Gratuito	Gratuito	X				Portal Institucional del OSCE	Subdirector de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral	No aplica	No aplica